

Expediente: 2/20

Carátula: LUNA SANTIAGO GABRIEL C/ IBAÑEZ MARIA DOLORES Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 23/05/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20323484350 - LUNA, SANTIAGO GABRIEL-ACTOR/A

90000000000 - IBAÑEZ, MARIA DOLORES-DEMANDADO

20384896929 - IBAÑEZ, JESUS EZEQUIEL-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 2/20



H3020174736

AUTOS: LUNA SANTIAGO GABRIEL c/ IBAÑEZ MARIA DOLORES Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°2/20.

Presento a despacho e informo a S.S. que en fecha 05/04/2024, se dispuso correr traslado de la demanda y del desistimiento de la citación en garantía, al Sr. Ibañez Jesús Exequiel. En fecha 02/05/2024 consta el diligenciamiento por parte de los oficiales notificadores del traslado efectuado, venciendo el plazo para contestar el desistimiento en fecha 10/05/2024 a hs 10:00 con cargo extraordinario y para contestar demanda en fecha 24/05/2024 a hs 10:00 con cargo extraordinario.

En fecha 15/05/2024 se presente el Dr. Padilla, contestando demanda por el Sr. Ibañez, sin embargo no ha contestado el traslado de desistimiento corrido. Es todo cuanto puedo informar.- Monteros, 22 de mayo 2024.-FC.- FDO: DRA. MARIA ROCIO GUERRA. SECRETARIA.-

Monteros, 22 de mayo de 2024.

I)- Proveyendo presentación de fecha 15/05/2024 realizado por el Dr. Padilla Victor Alberto:

1- Téngase al Dr. Padilla Victor Alberto, como apoderado de Jesús Exequiel Ibañez, en mérito al beneficio para litigar sin gastos solicitado (Art. 5 ley 6.314) con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20-38489692-9, désele intervención de Ley.

2- Por contestada la demanda en tiempo y forma.

3- Adjunte recaudos legales bajo apercibimiento de comunicar su inobervancia a las entidades correspondientes.

4- Al beneficio para litigar sin gastos: Tramítese por cuerda separada.

5- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

6- Al planteo de excepción de falta de legitimación pasiva: Córrase traslado a la contraria por el término de 10 días.

7- Téngase presente la Impugnación de la documentación del acápite VI.

8- Téngase presente el pedido de aplicación de la ley 24.283 y del art 730 CCCN.

9- Por efectuada la reserva del caso federal.

II)- Téngase presente lo informado por la actuario.

a- En consecuencia: Téngase por incontestado el traslado del desistimiento formulado por la parte actora en su escrito del 01/02/24.

b- Pasen autos a despacho para resolver el desistimiento.^{FC} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 22/05/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.